CONTRATO DE OBRA NUMERO 3763 DE 2024
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	GAMA INGENIERIA S.A.S, identificado con Nit 901.656.067-7

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR ELIAS MONTIEL HERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.726.333 expedida en Chinu, obrando en nombre y representación legal de **GAMA INGENIERÍA S.A.S,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3763 del 16 de septiembre de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el día 16 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 3763 DE 2024, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA"**, dando orden de inicio mediante oficio No. 2024S-VTOL-088160 del 25 de noviembre de 2024.

2) Que en la cláusula sexta se estableció el valor del contrato por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.140.793.883 ,00) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a 877,53 salarios mínimos legales mensuales.

3) Que, el Contrato de Obra 3763 de 2024, ha tenido las siguientes actuaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	20/12/2024	Suspensión No.01 con fecha de reanudación el 20 de enero de 2025
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	20/01/2025	Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 19 de febrero de 2025
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	19/02/2025	Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 05 de marzo de 2025
Suspensión No. 02	23/04/2025	Suspensión No.02 con fecha de reanudación el 05 de mayo de 2025

Prórroga No. 01	13/05/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 3763 de 2024, HASTA EL 20 DE JULIO DE 2025.
Suspensión No. 03	14/05/2025	Suspensión No.03 con fecha de reanudación el 03 de junio de 2025

4) Que actualmente, el Contrato de Obra No. 3763 de 2024, tiene como fecha de finalización el 09 de agosto de 2025.

5) Que el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio **OF–INT–058–2025** de fecha del 08 de julio de 2025, EL CONTRATISTA, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. 3763 de 2024, así:

(…)

Por medio de la presente, GAMA INGENIERIA S.A.S, en calidad de Contratista del proyecto de la referencia, y en el marco de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Obra N° 3763 de 2024, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución del contrato por un término de 52 días calendario.

Esta solicitud se fundamenta en la materialización de dos circunstancias exógenas, de carácter imprevisible e irresistible, que han afectado de manera directa y sustancial el cronograma de obra aprobado, alterando la ruta crítica del proyecto e impidiendo el normal desarrollo de las actividades constructivas. A continuación, exponemos en detalle las causas y el acervo probatorio que motivan nuestra petición:

1. FUERZA MAYOR: CONDICIONES CLIMÁTICAS EXCEPCIONALMENTE ADVERSAS

Durante el periodo comprendido entre enero y junio 2025, la zona de ejecución del proyecto experimentó un régimen de precipitaciones que superó los promedios históricos, configurando un evento de fuerza mayor que paralizó las actividades de obra.

1.1 Anexos

Según los reportes del IDEAM, el municipio de Planadas en el Tolima ha estado bajo alerta naranja debido al riesgo de deslizamientos y crecientes súbitas desde enero hasta junio de 2025. Esto se debe al fenómeno de La Niña, que ha aumentado las precipitaciones en la región Andina, incluyendo el Tolima.

1.1.1 Condiciones climáticas en el Tolima:

- Enero y febrero: Se aumentaron las lluvias en los municipios del Tolima, con un crecimiento aproximado del 30% en comparación con el año anterior.

- Marzo: Las lluvias aumentaron hasta un 20% en la región Caribe y un 30% en la región Andina, donde se encuentra el departamento del Tolima y el municipio de Planadas.

- Abril a junio: La temporada de lluvias siguió presente en todo el departamento, con deslizamientos de tierra e inundaciones en zonas de ladera y alta pendiente.

1.1.2 Alertas del IDEAM:

- Alerta naranja: Planadas, junto con otros municipios como Anzoátegui, Ataco y Casablanca, estuvieron bajo alerta naranja por creciente súbita y riesgo de deslizamientos.

- Recomendaciones: Las autoridades recomiendan a la comunidad mantenerse atenta a cualquier cambio en su entorno y tomar precauciones ante la posibilidad de nuevos deslizamientos e inundaciones.(…)

7) Que mediante oficio A45 del 12 de julio de 2025, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar del Contrato de obra No. 3763 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(…) De acuerdo con lo anterior, esta interventoría realizo la respectiva verificación de la información suministrada asi como las condiciones técnicas y climáticas en el sitio de la obra, comprobando que las condiciones climáticas en la zona son atípicas, presentándose fuertes y prolongadas lluvias en todo el sur del Tolima, afectando el municipio de Planadas en especial la zona montañosa de Gaitana y Marquetalia. Por las anteriores razones expuestas y verificadas, encontramos que no es posible realizar ninguna actividad contractual toda vez que ellas podría desestabilizar el terreno sobresaturado y colocar en riesgo la vida de los usuarios, residentes de la zona, personal de obra e interventoría, asi como afectar la infraestructura vial que permite la interconexión entre las diferentes veredas con el casco urbano del municipio de Planadas Tolima.

El análisis de la normativa técnica y contractual aplicable, en particular el artículo 64 del Código Civil, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los principios de razonabilidad, planeación y protección de la calidad de la obra.

La firma contratista ha solicitado una prórroga de cincuenta y dos (52) días calendario para la culminación del contrato, y esta interventoría considera técnicamente viable dicha ampliación por el termino expuesto, en atención al avance de ejecución, la optimización del diseño estructural aprobado, y las proyecciones climáticas del IDEAM para la región en los meses siguientes.

Por tanto, se recomienda a esa supervisión iniciar el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí que formalice la prórroga aquí recomendada, con base en la causal de fuerza mayor debidamente documentada por el contratista y validada por esta interventoría. (…)"

8) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 14 de julio de 2025, suscritos por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Abogada de la Dirección Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

9) Que a través del Memorando 2025I-VBOG-058592 del 08 de agosto de 2025 la unidad ejecutora el contrato obra No. 3763 de 2024 cuenta con el siguiente estado:

- Avance Físico - Financiero: 67,67 % (programado) Vs 7,12% % (ejecutado)

10) Que a través del memorando 2025I-VBOG-058592 del 08 de agosto de 2025, La Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato 3763 de 2024, en los siguientes términos

"(…)

La Dirección Territorial Tolima y la Subdirección de Vías Regionales consideran viable la prórroga del Contrato No. 3763 de 2024 hasta 30 de septiembre de 2025, fundamentada en las razones expuestas por el contratista y la interventoría con sus respectivos soportes. toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado contrato de obra, las cuales son de vital importancia para garantizar la transitabilidad por la vía terciaria GAITANIA-MARQUETALIA y la atención de las necesidades de la comunidad de la zona, honrando el cumplimiento de la misión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la consecución de los fines estatales y la primacía del bienestar general.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

.(…)”

11) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 1, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 08 de agosto de 2025.

Por lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: **Y SEGURO: -EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento**.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga – Abogado SGCP
Revisó: Paola Rincón – Abogada - SGCP
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López– Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Angela Rozo – Reviso- Abogado SVR
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro - SV